**Armenia Quindío, Marzo de 2024.**

## ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Armenia Quindío en cumplimiento de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25[1] del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (D. 1082/15), procede en orden a elaborar los siguientes **ESTUDIOS PREVIOS** para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), regulado por los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, y, de manera especial, por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Así pues, se pretende celebrar una modalidad autónoma de convenios entre la administración municipal y una persona jurídica particular, con el fin de ejecutar actividades conjuntas que se deriven de las funciones de la propia entidad.

### 1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia de 1991, en nuestro ordenamiento jurídico se instituye como norma de normas[2] y, en consecuencia, se enmarca en ella la contratación pública, como herramienta de gestión pública asignada privativamente a las entidades estatales en cabeza de sus representantes o jefes.

Así, el preámbulo y los artículos 1° y 2° del mismo texto, le asignan cometidos concretos al Estado que debe atender obligatoriamente para asegurar el interés general, razón por la cual **la contratación estatal se puede definir como una función pública**, integrada por el conjunto de actuaciones administrativas y contractuales que emprenden y llevan a término todas las entidades públicas, muchas veces con el concurso de los particulares -como en este caso- u otras tantas entre las mismas dependencias oficiales, para de esta manera cumplir las finalidades esenciales del Estado como son: el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y el orden justo, pues, así lo advierte el artículo 2° superior, a saber: (Subrayas y negritas para destacar)

> "**ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De manera que, por disposición legal, entre otras, **son funciones del Municipio de Armenia**[3]; 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. **2.** Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho

---

[1] Principio de economía.

[2] ARTÍCULO 4. La Constitución es norma de normas En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades

[3] Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

Internacional Humanitario; **3.** Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. **(...) 6.** Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. **(...) 11.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. **12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional**. (...)

Al mismo tiempo **son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico**: **(...) B. En relación con el desarrollo empresarial;** 1. Fomentar la localización de empresas industriales, agroindustriales, comerciales, financieras y de servicios especializados, promoviendo las ventajas comparativas que pueda ofrecer el municipio y coordinando con las demás dependencias de la Administración Municipal para facilitar su instalación. **2.** Concertar con otras entidades públicas, privadas y/o de economía mixta programadas para estimular el surgimiento y desarrollo de las microempresas o empresas familiares tanto en la zona urbana como en la rural. **3.** Concertar la realización de eventos de capacitación en áreas específicas de desempeño con el SENA, Universidades e Institutos técnicos de tal forma que se ofrezca a empresas y microempresas personal capacitado en áreas técnicas, administrativas y financieras. **4.** Participar en la formulación del Plan de Desarrollo y en la definición de la política de gobierno municipal en materia de fomento industrial, agroindustrial, comercial, turístico, abastecimiento alimentario, reactivación económica urbana y rural. **5.** Convocar a los sectores privados académico y comunitario para definir, formular, promover y buscar financiación a proyectos productivos, impulso a la ciencia y tecnología, y a procesos para garantizar el abastecimiento alimentario de la población. 6. Fomentar y respaldar los esfuerzos de la administración dirigidas a desarrollar la cultura del trabajo en equipo y por proyectos, no solo al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico sino también en cooperación con otras instituciones públicas comunitarias, no gubernamentales y académicas, siempre y cuando se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Municipal. **7.** Dirigir al interior de su dependencia la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el establecimiento de los convenios de desempeño para todos los servidores de la dirección y velar por su permanente actualización y cumplimiento. **C. En relación con el turismo; 1. Propender por el desarrollo económico del Municipio, mediante la implementación de un plan estratégico de turismo y la formulación de estrategias turísticas que se planteen para tales fines. 2. Prestar asesoría a los inversionistas privados, interesado en crear, modificar o extender empresas que impulsen el turismo. 3. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación para el desarrollo del turismo en el Municipio de Armenia. 4. Liderar procesos de Formación Especializada para los Prestadores de Servicios Turísticos y de servicios complementarios en el Municipio de Armenia. 5. Participar en brigadas de formalización turística con los entes competentes en el Municipio de Armenia. 6. Diseñar e implementar estrategias de promoción del Municipio de Armenia como destino turístico sostenible y amigable con el medio ambiente. 7. Diseñar y desarrollar rutas temáticas que posicionen el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias. 8. Fomentar el diseño y desarrollo de productos turísticos experienciales que posicionen el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias. 9. Realizar la intervención para el mejoramiento y la recuperación de los productos turísticos existentes en el Municipio de Armenia y en la implementación de nuevos productos. 10. Realizar promoción turística del destino Municipio de Armenia. 11. Participar en la implementación de estrategias para que el Municipio de Armenia se posicione como destino turístico de Congresos y Convenciones a través de una estrategia de Marketing Territorial.**

Al hilo de lo anterior, la administración municipal está facultada para satisfacer sus necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento, por virtud del artículo 315 superior que faculta a los alcaldes de dirección de la acción administrativa del Municipio, aseguramiento del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Al tiempo, el artículo 211 *ibídem* autoriza al alcalde a delegar las funciones administrativas[4] y el artículo 12 del Estatuto

[4] **ARTICULO 211.** La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y

General de la Contratación (L. 80/93), subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, **faculta al representante legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia** para la realización de licitación o **para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos**, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, razón por la cual, el Municipio de Armenia a través de su representante legal expidió el Decreto No. 286 de 2024 que facultó, por delegación, al Secretario de Desarrollo Económico del Municipio la competencia para: (Subrayas y negritas para enfatizar)

> "ARTÍCULO SEXTO: DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO: Delegar en el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo."

Es asi como, la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para actuar, orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal.

En cuanto al Plan de Desarrollo **"Armenia Pa' Todos"** (2020-2023), como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, se encuentra estructurado sobre tres pilares: **la legalidad, el emprendimiento y la equidad**, los cuales apuntan a la atención de las necesidades básicas de los cuyabros en cinco (5) Líneas Estratégicas las cuales son coherentes con los Sectores de Inversión Pública Nacional, además tiene una estructura que incluye programas a ejecutar así: Líneas Estratégicas – Sectores de inversión y Programas presupuestales, tal como se describen a continuación: (Subrayas y negritas para enfatizar)

| |
|---|
| **Eje social y comunitario** |
| **Línea estratégica 1** "un Compromiso Cuyabro". |
| **Sectores de inversión.** Cultura, deporte y recreación, educación, gobierno territorial, inclusión social, justicia y derecho, salud y protección social, tecnologías de la información y las comunicaciones. |
| |
| **Eje económico y competitividad** |
| **Línea estratégica 2** "Por Armenia Podemos" |
| **Sectores de inversión.** Agricultura y desarrollo rural, comercio industria y turismo, cultura y trabajo |
| |
| **Eje infraestructura construida** |
| **Línea estratégica 3** "Acciones concretas" |
| **Sectores de inversión.** Ciencia, tecnología e innovación, comercio industria y turismo, cultura, deporte y recreación, gobierno territorial, inclusión social, minas y energía, transporte y vivienda. |
| |
| **Eje infraestructura natural** |
| **Línea estratégica 4** "Armenia Capital Verde" |
| **Sectores de inversión.** Ambiente y desarrollo sostenible, gobierno territorial, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, transporte y vivienda. |
| |
| **Eje institucional y gobierno** |
| **Línea estratégica 5** "Servir y hacer las cosas bien" |
| **Sectores de inversión.** Gobierno territorial, información estadística, tecnologías de la información y las comunicaciones, ciencia, tecnología e innovación y vivienda. |

---

agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

De acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio, se evidencia que a la **línea estratégica número 2 "Por Armenia Podemos"**, le corresponde dentro de sus sectores de inversión el de **comercio industria y turismo,** que hace parte del **programa presupuestal** Armenia con crecimiento económico y empleo – Productividad y competitividad de
Las empresas colombianas, orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas colombianas a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado. Este programa contempla como **Productos: i)** Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos **ii)** Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial.

Así entonces, para que en este caso concreto el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico cumpla con su gestión administrativa o su funcionamiento, requiere necesariamente de personas naturales o jurídicas que por su saber intelectivo calificado o su despliegue físico o su conocimiento especializado en temas de turismo apoyen las actividades dispuestas para cumplir los objetivos propuestos de acuerdo con la complejidad de cada situación concreta. Del concepto de necesidad hay que decir que tiene una larga trayectoria en el pensamiento social, en este sentido, la observación histórica y antropológica conduce a descubrir una "consistencia en lo humano", compartida por todas las personas en cuanto seres humanos.

Al mismo tiempo, existen distintas aproximaciones al concepto de necesidad, generadas en las diferentes disciplinas y por la diversidad de escuelas teóricas al interior de cada una de ellas, por lo tanto, el concepto de necesidad humana tiene una connotación polisémica, razón por la cual, para este caso en particular es coherente hablar de las necesidades públicas, que son las que justifican la existencia del Estado, pues, es él por encargo de la Constitución que debe satisfacerlas.

En línea con lo anterior, las necesidades públicas son las que atañan al interés público, ya que son necesidades comunes y fundamentales a todos los miembros de una comunidad, por ejemplo: la seguridad interior y la administración de justicia entre otras de este tipo. Estas necesidades presuponen la existencia del Estado, al cual le compete satisfacerlas mediante la adquisición de bienes y servicios.

Ahora bien, las necesidades públicas según la doctrina se dividen en dos grupos; **i) Necesidades públicas primarias o absolutas:** las cuales surgen como consecuencia de la existencia del Estado y se identifican con el cometido esencial de este, por ejemplo: la seguridad interior, la administración de justicia, la defensa y representación exterior. Sólo pueden ser satisfechas por este, mediante los servicios públicos esenciales y; **ii) Necesidades públicas secundarias o relativas:** estas tienen su origen en la existencia del grupo o individuo, son las necesidades originalmente clasificables como colectivas o individuales que han sido elevadas al rango de necesidades públicas porque el Estado entiende que así lo reclama el interés público; además, pueden ser atendidas por él mismo, la comunidad o el individuo, por ejemplo: la salud, la educación, la seguridad social, el transporte, etc. (Subrayas y negritas para destacar)

Así entonces, le corresponde en este caso a la administración municipal atender las necesidades del sector comercio, industria y turismo, de realizar promoción turística del Municipio de Armenia a través de la participación en ferias especializadas y de implementar estrategias para que el Municipio de Armenia se posicione como destino turístico. (Subrayas para enfatizar)

### *1.1. La importancia de economía popular para el Municipio de Armenia.*

Para acercarnos a la definición de la economía popular, es importante ir al contenido del Decreto 2185 de 2023[5], mismo que yace de los mandatos insertos en la Ley 2294 de 2023[6], que precisamente tiene como foco de intervención frente a la economía nacional el concepto al que se pretende acercar.

---

[5] "Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capitulo 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular"
[6] "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida".

Bajo ese contexto, se incorpora en los considerandos el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida ", frente a dicho concepto, refiere lo siguiente:

> *"**La economía popular** se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) **desarrolladas por unidades económicas de baja escala** (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados manera asociativa."* (Subraya y negrilla fuera de texto).

Además de ello, dicho concepto ha sido abordado no solo por el plan de gobierno actual, sino, además, por expertos en la materia, quienes han advertido han definido esta economía como *"(...) todos esos pequeños emprendimientos a través de los cuales viven millones de familias enteras pero que hoy no pueden tener una mejora en su rentabilidad porque en la mayoría de casos no pueden acceder a un crédito y tiene que recurrir al llamado 'gota a gota', un fenómeno con un alto impacto económico y social"*[7]

Todo esto, nos lleva a considerar la economía popular como aquella que nace no del cúmulo de capitales o inversiones extranjeras, sino, más bien, de las prácticas y tradiciones familiares con enfoque comercial sin bases sólidas para la estructuración de una cadena de creación, consolidación y posicionamiento de marca en el mercado, procesos de transformación más eficaces o estructuración de procesos tendientes al mejoramiento de sus capacidades.

En este contexto se advierte que, para la administración municipal, es necesario generar condiciones en las cuales no solo emerjan nuevas economías, sino que también se consoliden y dinamicen la economía de la cuidad, así como el fortalecimiento de nuevos emprendedores. Es por esto por lo que, conforme a la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y los lineamientos emanados por el Plan de Desarrollo municipal Pa' Todos 2020 – 2023, razón por la cual, es oportuno para este ente territorial seguir asociándose con entidades sin ánimo de lucro idóneas y experimentadas e instituidas cuyo objeto social se centre en trabajar por el sector.

Más aun cuando existen brechas competitivas en términos de capacidad productiva, logística, comercial y, especialmente, de condiciones favorables de este tipo de unidades productivas en la ciudad, que impiden no solo el crecimiento continuo de estas, sino, además, la generación de empleo en condiciones sustentables, lo cual debe fortalecerse.

Lo anterior, deriva indefectiblemente no solo en la ralentización de su crecimiento, y, en consecuencia, en la falta de oportunidades de empleo de las personas del municipio, lo cual nos lleva a un escenario de pérdidas económicas y debilitamiento de los procesos de reactivación que ya se habían adelantado anteriormente, situación que no puede permitirse, dado que ello haría inocuos los esfuerzos realizados.

Así las cosas, y conforme a la información reportada por los Registros Públicos que administra la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, es pertinente advertir que a diciembre 31 de 2023, Armenia reporta 22.460 empresas registradas, de las cuales el 61% se sitúan en la ciudad de Armenia, lo cual deja ver el potencial de empresas que pueden acrecentar sus capacidades comerciales en el marco de la ejecución de las estrategias del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico, ello sin contar aquellas que aún se encuentran en la informalidad, las cuales juegan un papel preponderante en la economía emergente, misma que pretende ser abordada con la ejecución de este convenio.

Dicha información comporta un punto de partida importante, si consideramos que "Para el total nacional, en el trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 la proporción de ocupados informales

---

[7] Economista Carlos Alberto Garzón, en entrevista con Portafolio. https://www.portafolio.co/economia/popular-que-es-y-por-que-es-el-eje-del-plan-de-desarrollo-de-petro-578515

fue 55,7% lo que significó una disminución de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del año anterior (57,7%)"[8].

Entonces, conviene advertir que uno de los aspectos más notables de la promoción y desarrollo de esta clase de economía es justamente la gran posibilidad de favorecer la reducción de la pobreza y la desigualdad, así como las altas tasas de informalidad y desempleo que aquejan la ciudad, contribuyendo, directamente, a mitigar los factores negativos derivados de las recesiones económicas y desmejoramiento de las condiciones laborales que redundan en una realidad de bajos ingresos para los armenios.

Bajo dicho contexto, al promover acciones de apoyo, promoción y acompañamiento de esta clase de economía, se allana el camino hacia una la estabilidad económica del municipio tendiente a reducir los efectos de la pobreza en las comunidades más vulnerables.

Por ende, a través del Convenio de Asociación busca fomentar la economía popular de manera sostenible en la ciudad de Armenia, en el marco de procesos de fortalecimiento e inclusión de los trabajadores informales, generación de condiciones adecuadas para creación de rutas económicas como elemento de superación de la informalidad e índices de desempleo, y, finalmente, como un apoyo estratégico en cuanto a la cadena de valor del sector de la economía popular en relación con el sector del emprendimiento.

Es así como se hace necesario que, de Secretaría de Desarrollo Económico y la institucionalidad, se generen alternativas de acceso y eliminación de barreras que impidan el sostenimiento, crecimiento y creación de nuevas microempresas o emprendimientos en el municipio, particularmente aquellas cuyos nacimientos se dan al interior del hogar o con las condiciones descritas líneas atrás, denominadas de "economía popular o social" ya que dichas unidades de negocio dinamizan la economía local, y aún más importante, son potenciales generadoras de nuevos empleos, lo cual repercute directamente en la disminución de los índices de desempleo, y genera como consecuencia un ecosistema empresarial creciente y sostenible.

De esta manera resulta preponderante para el Municipio de Armenia el desarrollo progresivo de las unidades de emprendimiento como foco de materialización de las políticas públicas de fortalecimiento empresarial, logrando así no solo el apalancamiento y generación de nuevos sectores productivos, sino además del sostenimiento y reactivación económica de aquellos ya iniciados, lo cual genere nuevas oportunidades de empleo formal y fuentes indirectas de dinamización de la economía.

Como eje central, el Municipio busca estimular la actividad económica al interior del municipio y sus alrededores, mediante el fortalecimiento de los emprendedores locales, en la búsqueda incesante de robustecer el tejido social por medio del empoderamiento de quienes fungen como pequeños productores y comerciantes locales, propendiendo por la generación de condiciones favorables para una economía inclusiva, equitativa y sobre todo sostenible en el tiempo.

Ahora bien, el acompañamiento que brinda la secretaría se enfocará especialmente en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y generación de espacios de promoción, toda vez que dichos componentes resultan preponderantes en cuanto a su crecimiento, además de la capacitación en temas de generación de redes de mercado estrategias de venta y organización financiera, lo cual resulta importante para el mismo propósito.

En ese orden de ideas el convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro busca, como primer propósito, materializar la identificación de perfiles de todas aquellas personas naturales que encajen, bajo el concepto de economía popular, como lo es, por ejemplo, la artesanía, la agricultura familiar, la gastronomía local, entre otros, seleccionando un total de cien (100) participantes para tal efecto. Además de ello, llevar a cabo una caracterización de los emprendedores y pequeños

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social#:~:text=Informaci%C3%B3n%20noviembre%202023%20%2D%20enero%202024&text=Frente%20a%20los%20Centros%20poblados,fue%20de%2083%2C8%25

productores dentro del municipio de Armenia, en las zonas, comunas o barrios con el fin de analizar las necesidades y desafíos específicos que enfrentan estos emprendedores para poder ofrecerles el apoyo adecuado, y llevar a cabo una formación con miras a adelantar un evento o feria comercial.

Dicho evento, se realizará con el cometido de brindar un espacio físico donde puedan exhibir y vender sus productos, así como establecer contactos con potenciales clientes proveedores, en el marco del acompañamiento que como dependencia debe realizarse, para lo cual, tanto la entidad sin ánimo de lucro asociada como la entidad estatal, promoviendo y asegurando una convocatoria amplia a partir de la caracterización y selección previa de los productos y servicios.

En relación con esto, y con la intención de que el evento sea lo más atractivo posible, ambas entidades propenderán por ofrecer actividades complementarias, como conferencias, demostraciones en vivo y actividades para niños, para hacer del evento una experiencia enriquecedora para toda la comunidad.

Por otro lado, y en relación con el fortalecimiento de capacidades de cada uno de los beneficiarios del convenio es menester la gestión y elaboración de programas de capacitación adaptados a las necesidades identificadas en la evaluación exhaustiva de los resultados obtenidos durante la feria comercial y de la caracterización, aunado al acercamiento de talleres con temas relevantes como: finanzas personales, fijación de precios gestión comercial y aspectos técnicos relacionados con sus sectores de actividad.

Las actividades descritas yacen de las necesidades de atención frente sectores económicos emergentes que requieren acciones que permitan su fortalecimiento y consolidación, diversificando la economía local, siendo este un elemento de especial relevancia para la administración municipal, misma que no puede ser atendida íntegramente solo por esta dependencia, razón por la cual se busca, a través de la asociatividad, una entidad sin ánimo de lucro idónea para que se materialice en debida forma los lineamientos descritos por el plan de desarrollo.

## 2. Objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del convenio a celebrar

### 2.1. Tipo de negocio jurídico a celebrar

#### *2.1.1.* De los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regulados por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017

La Ley 489 de 1998 regula una modalidad autónoma de convenios, que se pueden celebrar entre el Municipio de Armenia y una persona jurídica particular, no sujeta a las reglas del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93). En efecto la norma prevé:

> "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (negritas propias)".

El precepto legal citado regula los convenios de asociación, entendiendo por tal, el negocio jurídico que suscribe una entidad estatal y una persona jurídica, con el fin de ejecutar actividades conjuntas que se deriven de las funciones de la propia entidad. Ahora bien, el motivo de la alianza del Estado con los particulares no debe ser otro que la idoneidad o experiencia del particular, pues este, de seguro, le ayudará cumplir de mejor forma a la entidad estatal, con unos objetivos o funciones que estén a su cargo.

Conviene destacar que en estos convenios se puede incluir una regulación económica de aportes, que se integren por asignaciones de dineros públicos o particulares -cuando sea el caso-, según las necesidades y condiciones particulares de la contratación, de hecho, el inciso primero del artículo

5° del Decreto 092 de 2017[9], acude al porcentaje del aporte financiado por el privado (30%), como motivo para exceptuar del proceso competitivo a aquella entidad sin ánimo de lucro que se comprometa a asumir en dinero lo que corresponda al 30% del valor total del convenio. En tal sentido, el Decreto 092 de 2017 contiene dos causales de contratación directa, a saber; i) cuando el objeto del contrato de interés público corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas jurídica y; **ii) cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30%, de su valor total.**

Así, según el Decreto 092 de 2017 se puede contratar directamente con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para celebrar un Convenio de Asociación si el particular sin ánimo de lucro aporta no menos del 30% del valor total del proyecto y cuenta con la idoneidad suficiente para dicho convenio. Entonces la justificación del esquema de contratación directa se encuentra en el aporte y la idoneidad de la ESAL. En esta causal de contratación directa se debe acreditar que el contrato puede ser ejecutado por esa ESAL en particular, que aporta el 30% del valor total del convenio y porque cuenta con la idoneidad para el efecto. En este caso no habrá lugar a la iniciación y tramitación de un proceso competitivo; por tanto, no se requiere de varias ofertas, porque no hay varias ESAL aptas para esa contratación.

Sin embargo, no sucederá lo mismo si como consecuencia de la invitación realizada existe más de una entidad sin ánimo de lucro manifiesta su interés en comprometer sus recursos en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio, pues, en dicho caso, se deberá seleccionar de manera objetiva a la entidad sin ánimo de lucro a través del proceso idóneo para ello.

### 2.2. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN PROMOVER ESPACIOS Y EVENTOS COMERCIALES QUE FOMENTEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE ARMENIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR.".

### 2.3. Obligaciones generales de la entidad sin ánimo de lucro.

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, las fichas técnicas, la propuesta presentada y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio, si se requieren.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con los principios establecidos en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y

---

[9] **Decreto 092 de 2017.** ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

(...)

**Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.** (Negritas propias),

SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de asociación.
8. Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad territorial.

**2.4. Obligaciones específicas de la Entidad sin Ánimo de Lucro.**

1. Realizar un aporte en efectivo igual al 30% del valor total del convenio, o en su defecto, el porcentaje relacionado en los términos de la oferta presentada.
2. Ejecutar un programa de fortalecimiento de capacidades de emprendimiento y empresariales a cien (100) personas naturales pertenecientes a la denominada "economía popular" de la ciudad de Armenia conforme a los siguientes componentes.

2.1. **Componente 1:** Identificación de Perfiles.

a. En compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico, identificar los perfiles que se consideren pertinentes para vincularlos en el programa propuesto, conforme al concepto de "Economía Popular".
b. Identificar los diferentes sectores económicos representados por la económica popular, como la artesanía, la agricultura familiar, la gastronomía local, entre otros, para seleccionar cien (100) participantes.
c. Realizar la caracterización de los emprendedores y pequeños productores dentro del municipio de Armenia, en las zonas, comunas o barrios previamente establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
d. Realizar la verificación y análisis las necesidades y desafíos específicos que enfrentan estos emprendedores, y conforme a ello, brindar las condiciones de capacitación adecuado, entregando un informe para tal efecto.
e. Realizar capacitación previa, conforme a la identificación de necesidades realizada a cien (100) seleccionados con orientación al desarrollo del evento o feria comercial.

2.2. **Componente 2.** Organización de un evento de promoción o feria comercial.

a. Planificar y organizar un evento o feria comercial, con una duración de tres (03) días, donde los expositores sean los cien (100) emprendedores de la economía popular de Armenia.
b. Brindar un espacio físico donde los cien (100) emprendedores puedan exhibir y vender sus productos, así como establecer contactos con potenciales clientes proveedores, a través de Stands o espacios de exhibición para cada expositor, para mostrar sus productos o servicios, apoyo logístico. Para tal efecto los Stands o espacios de exhibición deberán tener, como mínimo, las siguientes especificaciones: **i)** Área: 2X1 (Panelería), **ii)** 1 Mesa, **iii)** 1 Silla **iv)** 1 Punto de conexión a energía eléctrica.
c. Realizar la convocatoria amplia, a la comunidad en general, a partir de la caracterización y selección previa.
d. Ofrecer actividades complementarias como: **i)** conferencias. Para tal efecto, las conferencias a realizar deberán ser mínimo tres (3) cada una de cuarenta y cinco (45) minutos, que deberán ser prácticas y accesibles dentro del evento, adaptadas a las necesidades y realidades de las personas que viven de la economía popular, promoviendo el emprendimiento, facilitando el acceso a recursos y fomentando la organización comunitaria para mejorar su situación económica y calidad de vida; además de además de asistencia técnica inmediata en temas puntuales de cada expositor con respecto a negociaciones, atención y otros aspectos que requieran los expositores. **Ii)** Demostraciones,en vivo. La entidad sin ánimo de lucro deberá ofrecer cuatro (4) experiencias interactivas y educativas, donde puedan aprender sobre diferentes productos o servicios, promoviendo así una mayor comprensión y apreciación de los ofrecimientos presentes en la feria comercial y **iii)** actividades para niños, para hacer del evento una experiencia enriquecedora para toda la comunidad. Para ello, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar en la feria dos (2) actividades

que combinen diversión, aprendizaje y participación, tales como Talleres de manualidades, Juegos educativos - demostraciones interactivas y Zonas de experimentación.

2.3. **Componente 3.** Capacitación y formación.

a. Elaborar programas de capacitación a los cien (100) emprendedores adaptados a las necesidades identificadas en la evaluación exhaustiva de los resultados obtenidos durante la feria comercial y de la caracterización.
b. Paralelamente a los programas de capacitación adaptado, se ofrecerán a los cien (100) emprendedores talleres con temas relevantes como: finanzas personales, fijación de precios gestión comercial y aspectos técnicos relacionados con sus sectores de actividad
c. Promover el establecimiento de alianzas con instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro y expertos en diferentes áreas para enriquecer la oferta formativa para los cien (100) emprendedores.

2.4. **Componente 4.** Exhibición de Productos y Servicios de la Economía Popular en Centros de Desarrollo Comunitario en Armenia.

a. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico una (01) estrategia de promoción para dar a conocer los productos y servicios de los emprendedores locales.
b. Realizar, a través de diferentes canales de comunicación, como redes sociales, medios de comunicación local y eventos comunitarios para difundir la oferta de la economía popular y cualquier acción que conduzca a promocionar los eventos de la feria comercial y los de los Centros de Desarrollo Comunitario.
c. Realizar una estrategia de acercamiento entre los diferentes actores de la economía popular con tenderos que resulten caracterizados para que estos conozcan ofertas y generar una oportunidad bilateral.

2.5. Componente 5. (Transversal) Promoción y visibilidad

a. Desarrollar una (01) estrategia de promoción para dar a conocer los productos y servicios de los emprendedores locales.
b. Utilizar diferentes canales de comunicación, como redes sociales, medios de comunicación local y eventos comunitarios para difundir la oferta de la economía popular.
c. Establecer acciones que conduzcan a promocionar los eventos de la feria comercial y los de los Centros de Desarrollo Comunitario.
d. Generar acercamiento con tenderos que resulten caracterizados para que estos conozcan oferta y generar una oportunidad bilateral.

3. Destinar una cuenta para el manejo exclusivo de los aportes efectuados por las partes intervinientes en el presente convenio de asociación
4. Prestar la logística necesaria y los recursos para los eventos de promoción a realizarse, aportando los medios necesarios para la difusión y promoción del convenio en la ciudad de Armenia.
5. Entregar informe final al supervisor del convenio del Municipio que contenga la descripción de los créditos otorgados, un balance de estado de estos y un informe financiero con sus respectivos soportes.

### 2.5. Obligaciones del Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar un aporte en efectivo igual al 70% del valor total del convenio, o en su defecto, el porcentaje correspondiente conforme a los términos de la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **Parágrafo.** En caso de que el valor aportado el municipio de Armenia sea inferior al 70%, este será liberado oportunamente.
2. Verificar que la documentación presentada por el asociado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
3. Colocar a disposición de la entidad sin ánimo de lucro, los expedientes y documentos que se requieran para el desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de asociación.
5. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

6. Designar un supervisor del convenio.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor.
8. Verificar que la entidad sin ánimo de lucro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Comunicar al asociado por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
10. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del asociado.
11. Apoyar en forma permanente al asociado, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13. Realizar y suscribir el acta de inicio.
14. Realizar y suscribir la liquidación del convenio al momento de su terminación, si a ello hubiere lugar.
15. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

**2.6. Plazo de ejecución del convenio**

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.7. Lugar de ejecución.**

El convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Armenia Quindío.

**1.1. Información presupuestal**

1.1.1. **Programa presupuestal.** ARMENIA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO -PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS.

1.1.2. **Nombre del proyecto.** GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

1.1.3. **Nombre de los productos.**

**1. Servicio de promoción turística.**

1.1.4. **Rubro presupuestal:** 11001 - 2.3.2.02.02.008.3502008.133.83117- 001
1.1.5. **Rubro presupuestal:** 11001 - 2.3.2.02.02.008.3502019.133.83117- 001
1.1.6. **Fuente de financiación** Recursos propios de Municipio de Armenia Quindío.

i. ***Actividades.*** Promoción Turística (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consultorías, papelerías, logística y transporte, refrigerios, capacitaciones, tonner y software, equipos de cómputo y suplementos, publicidad y comunicaciones, eléctricos y electrónicos, correo certificado.)

**1.2. Valor del convenio**

El valor total del convenio se estima en **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE**

**($142.857.142)**[10]**,** de los cuales el Municipio de Armenia aportará el 70% equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** y, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142),** correspondientes al 30% del valor total del convenio, como se resume a continuación:

| Aportante | Valor del aporte | % |
|---|---|---|
| Municipio de Armenia | $ 100.000.000 | 70% |
| Entidad sin ánimo de lucro | $ 42.857.142 | 30% |
| **Total** | **$ 142.857.142** | **100%** |

**1.3. Forma de entrega de los aportes.**

**Por parte del Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico:** La forma de entrega de los aportes del Convenio de Asociación a celebrar tendrá lugar de la siguiente forma: El Municipio de Armenia (Secretaría de Desarrollo Económico) realizarán **cuatro (04)** desembolsos así: **Un primer desembolso** a los diez (10) días calendario después de suscribir el acta de inicio por un valor equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total de sus aportes en el convenio, previa entrega de las siguientes actividades **i)** Entrega a la Secretaria de Desarrollo Económico de los criterios de escogencia, estructuración y caracterización de los cien (100) beneficiarios que hacen parte de los distintos sectores económicos junto con para la respectiva aprobación de estos por parte de la dependencia **ii)** entrega de propuesta de evento de promoción, con las respectivas fechas, organización, participantes, logística y demás elementos necesarios para garantizar la realización del de este, **ii)** un segundo desembolso a los cuarenta y cinco (45) días calendario después de la firma del acta de inicio por valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total de sus aportes en el convenio, **iii)** un tercer desembolso a los noventa (90) días calendario por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de sus aportes en el convenio, y **iv)** un último desembolso a la finalización del convenio por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de sus aportes en el convenio con la entrega de los informes final de actividades, financiero y técnico acompañados de los respectivos soportes y vistos buenos del funcionario que ejercerá la vigilancia y control. **Parágrafo 1°**. Todos los desembolsos procederán únicamente previa constancia suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción. **Parágrafo 2°** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Armenia. **Parágrafo 3.** En caso de que los recursos inicialmente comprometidos por el Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico – no sean utilizados con ocasión a una mayor oferta por parte de la entidad sin ánimo de lucro, estos serán liberados oportunamente.

**Por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro:** Por su parte, los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro serán desembolsados de la siguiente manera: **Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:** Se realizará un único desembolso del cien por ciento (100%) del valor de sus aportes, diez (10) días calendario después de la firma del acta de inicio. La entidad sin ánimo de lucro certificará, a través de certificado emitido por el revisor fiscal, la disponibilidad en dinero de su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, o en su defecto, el porcentaje relacionado en los términos de la oferta presentada, desde el momento de la presentación de la oferta.

[10] Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**1. Documentos de la propuesta (Requisitos habilitantes).**

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en esta invitación, para que el Municipio de Armenia pueda realizar un análisis y verificación de esta.

Cabe advertir que será de cargo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de Armenia, en ningún caso será responsable de los mismos. La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro y el Municipio de Armenia deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

**Participantes**

Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causales de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

**1.1. Documentos de carácter legal**

**1.1.1. Carta de presentación (Anexo 1).** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro.

**1.1.2. Cédula de ciudadanía.** El representante legal de la entidad que presente propuesta deberá allegar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

**1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con el cual se verificarán aspectos como: la duración de la Personería Jurídica (deberá ser de mínimo un año). También, se deberá acreditar en el mismo certificado que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro está facultado para celebrar actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.

Así mismo, el **OBJETO SOCIAL** de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ser concordante con el objeto del convenio a celebrar, esto de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

**1.1.4. Constancia sobre el ejercicio actual de funciones del representante legal.**

**1.1.5. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con el diligenciamiento y la firma del representante legal del formato de **"DECLARACIÓN RELACIONADA CON INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA Q."**

**1.1.6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan. En caso de que la entidad sin ánimo de lucro no tenga contratados empleados deberá certificar tal situación a través de su Representante Legal.

**1.1.7.** Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de intereses del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**1.1.8.** Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**1.1.9.** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**1.1.10.** Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

**1.1.11. Definición situación Militar.** Se deberá acreditar la definición de la situación militar del representante legal, siempre que a ello hubiere lugar.

**1.1.12. Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

**1.2. Experiencia de la ESAL.**

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán presentar certificado la experiencia e idoneidad con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso.

**1.3. Estructura organizacional.**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

**1.4. Reputación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).** Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la entidad revisará:

**1.4.1. Certificado de Antecedentes Fiscales.** La entidad con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**1.4.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** La entidad con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**2. Publicación de la Invitación**

La presente **Invitación Pública** contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la información presupuestal, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso que será publicado en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP versión 2 (SECOP 2).

**1.4. Criterios para la escogencia de la ESAL en caso de presentarse pluralidad de ofertas.**

Considerando que, en la modalidad de contratación directa, esté o no sujeta a la Ley 80 de 1993, se deberán observar rigurosamente los principios constitucionales, los generales de la función pública y los especiales, la administración municipal en este caso a través de la Secretaría de Desarrollo Económico advierte las cualidades que se deberán tener en cuenta para este proceso de contratación. Así, las entidades sin ánimo de lucro que quieran participar en la celebración de un convenio de asociación para coadyuvar, apoyar, facilitar, auxiliar a la administración conforme lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, deberán acreditar: **i)** la disponibilidad en dinero del 30% del valor total del convenio con las certificaciones correspondientes y; **ii)** la idoneidad se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **iii)** La experiencia con la presentación de los certificados que acrediten la experiencia requerida.

En este punto conviene señalar que, en el caso de que se presente tan solo una entidad sin ánimo de lucro se dará la escogencia del contratista conforme a los criterios advertidos en el Decreto 092 de 2017, es decir, verificando que dicha entidad aporte como mínimo el 30% del valor total del convenio de asociación. Ahora bien, otra situación se dará si existen dos o más entidades sin ánimo de lucro que quieran comprometer sus recursos económicos en un porcentaje no menor al 30% del valor total del convenio, pues allí, la administración municipal deberá acoger los criterios establecidos en el decreto en mención, esto es, realizar una selección objetiva o en su defecto un proceso competitivo según sea el caso.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta criterios de calificación que sean objetivos, por ende, desde ya se dejarán sentados estos, atendiendo al objeto del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer de la siguiente forma:

**CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS**

**1) Valor del aporte en efectivo.**

Este factor de selección es objetivo, en cuanto carece de interpretación al ser un elemento eminentemente cuantitativo, el cual, garantiza, a voces de lo descrito por Colombia Compra Eficiente, una mejor ejecución del convenio a suscribirse, por cuanto, a mayor aporte de recursos económicos, mayor es el grado de compromiso para obtención del resultado esperado con el objeto a contratar. Por lo tanto, por su importancia, y porque de él dependen los demás criterios de selección, se torna como eje fundamental de la verificación, sin perjuicio de que el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro pueda ser mayor.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | |
|---|---|---|
| VALOR DEL APORTE EN EFECTIVO | | |
| Entre el 31% y el 35% del valor total del Convenio | Entre el 36% y el 40% del valor total del Convenio | Superior al 41% del valor total del Convenio. |
| PUNTAJE | | |
| 60 | 65 | 70 |

**2) Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.**

Este factor se acreditará a través de certificados de los convenios de asociación suscritos y ejecutados donde consten los siguientes datos.

1. Partes del convenio.
2. Objeto.
3. Fecha de inicio.
4. Fecha de terminación.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | |
|---|---|---|
| EXPERIENCIA | | |
| Entre veinticinco (25) meses y treinta y seis (36) meses de experiencia | Entre y treinta y siete (37) meses y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia | Mayor a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia |
| PUNTAJE | | |
| 10 | 20 | 30 |

**3) Criterio de desempate.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Armenia escogerá el oferente de acuerdo con los criterios de desempate establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[11] y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021[12].

### 1.5. Publicación de la invitación a las ESAL para que presentaran ofertas con el fin de suscribir un convenio de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Atendiendo lo señalado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, a saber:

> "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio** (...).
>
> "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de **forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección**." (Subraya y negrillas propias).

Tal y como se desprende de texto anterior, en los convenios de asociación no habrá lugar a la iniciación y tramitación de un proceso competitivo cuando una Entidad Sin Ánimo de Lucro comprometa no menos del 30% en dinero del valor total del convenio para su ejecución. Sin embargo, para honrar el principio de transparencia, el Municipio de Armenia a través de la plataforma Secop II deberá publicar la invitación a participar a las entidades sin ánimo de lucro que se consideraren idóneas y quieran comprometer sus recursos en dinero en un porcentaje, como mínimo, del 30% del valor total del convenio de asociación.

De acuerdo con lo señalado en la norma en mención, en cualquiera de los dos eventos previstos, la entidad deberá adecuar su escogencia al contenido de dicho decreto y lo regulado a través de los artículos 6, 7 y 8 de la misma codificación, entendiendo que basta con justificar los criterios de selección objetiva en caso de existir pluralidad de manifestaciones de interés, adelantando el proceso de selección adecuado para tal efecto.

### 1.6. Codificación del bien, obra o servicio según la Naciones Unidas (UNSPSC)

A continuación, se indica el código UNSPSC y su nombre hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y

---

11 Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia.

12 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

servicios de Naciones Unidas V.14.080, emitido por Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf.

| Clasificación UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos [8000000] | Política comercial y servicios [80150000] | Facilitación del Comercio [80151500] | Servicios de promoción comercial [80151504] |

## 2. La modalidad de selección del contratista y su justificación.

Los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** constituyen un valioso instrumento contractual por el cual el Estado se une con una entidad sin ánimo de lucro para que, como resultado de esa alianza, se presten servicios que están a cargo de una autoridad estatal. Esos servicios serán aquellos que estén a cargo de un organismo o una autoridad pública en la ley, el acto administrativo o los estatutos que regulen su creación o funcionamiento, en el caso de la Secretaría de Desarrollo Económico se trata entonces de lo previsto en el artículo trigésimo tercero del Decreto No. 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto de 2021, el Decreto 060 del 26 de marzo de 2021 y el Decreto 019 del 26 de enero de 2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA", pues es allí donde se definieron sus funciones.

Colombia Compra Eficiente se refirió a las diferencias entre los contratos de interés público del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los convenios de asociación de la Ley 489 de 1998 y aseguró: "la diferencia entre el convenio del artículo 355 de la Constitución Política y el de la Ley 489 de 1998 recae en su objeto; el primero corresponde al desarrollo de actividades de interés público previstas en los Planes de Desarrollo y el segundo de las actividades propias de las entidades estatales[13]".

Así pues, los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** están regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que expresa:

> "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. **Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> **Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto** (negritas propias)".

De lo transcrito, se estima que por orden legal el Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico - en este asunto, puede a través de la modalidad de contratación directa desarrollar actividades propias con la coadyuvancia de una entidad sin ánimo de lucro que acredite, por una

[13] Colombia Compra Eficiente, Concepto 4201714000000538, Subdirectora de Gestión Contractual.

parte, la disponibilidad en dinero del 30% del valor total del convenio a ejecutar y, por otra, su experiencia e idoneidad.

En conclusión, en este asunto es aplicable objetivamente la regla del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 el cual establece que en este proceso no deberá realizarse un proceso competitivo, siempre y cuando se cumplan los requisitos ya mencionados, por lo que corresponde aplicar como modalidad de selección la contratación directa prevista en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

## 3. Supervisión del convenio

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio de asociación la ejercerá por parte del Municipio de Armenia el Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o el funcionario que éste designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la ley y en los lineamientos del Municipio de Armenia, las siguientes:

1 Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo.
2 Impartir las sugerencias a que haya lugar por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio.
3 Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro asociada esté al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.
4 Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud del convenio que correspondan directamente a la supervisión.

## 4. Análisis de exigencia de garantías del convenio

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esa ley, así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones.

Pese a lo anterior, por las características del convenio y por las implicaciones que tienen las diferentes actividades a realizar, encaminadas a aportar a la consecución de los cometidos y funciones que la ley le otorga al Municipio de Armenia, deberá en este caso la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, constituir una **GARANTÍA ÚNICA** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, a fin de amparar los siguientes riesgos:

| No. | Amparo | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|---|
| 1 | Cumplimiento del contrato. | 10% del valor total del convenio. | Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más (término destinado para la liquidación) contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. |
| 2 | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor del convenio. | Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. |
| 3 | Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. | Por el plazo de ejecución del convenio. |

## 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuidor aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del convenio a celebrar.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En el mismo sentido, en la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. El Decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Por último, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la Matriz de Riesgos que incluya todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la afectación del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeación | Económico | No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa | Afectacion en la Ejecución | Medio - alta | Medio Alto | Moderado | Alto | Contratista | Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación para verificar la correcta inversión de los recursos | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Inadecuada ejecucion de las actividades establecidas en la propuesta anexa. | Afectación en la Ejecución | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Ambos | Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociacion | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |
| 3 | General | Interno | Contratación | Social Politico | Reclamaciones de terceros sobre la modalidad de contratación establecida | Afectación en la Ejecución | Baja | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | No pago de salarios y prestaciones sociales. | Afectación en la Ejecución | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento | Medio | Medio | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Orden Público | Economicas y financieras | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Seguimiento | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta final | Informes de supervisión | Quincenal |

## 6. Relación laboral

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Armenia y la entidad sin ánimo de lucro, ni entre la administración y el personal que esta contrate para la ejecución del objeto del convenio a celebrar. Por lo tanto, ninguna de las partes de este convenio responderá por las obligaciones contractuales, extracontractuales o de índole laboral a cargo de las otras partes.

Igualmente, ninguna de las partes adquiere vínculo legal, contractual o laboral alguno con el personal o subcontratistas que la otra parte emplee para la ejecución del presente convenio y cuya remuneración, salarios y prestaciones sociales serán de responsabilidad exclusiva de la respectiva parte.

## 7. Régimen de seguridad social y parafiscales

La entidad sin ánimo de lucro que prestará sus servicios deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

**DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**
Secretario de Desarrollo Económico

**Elaboró:** Jeison Steven Caro Cortes – Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
**Revisó:** Viviana Arango Alzate – Profesional Universitario - Secretaría de Desarrollo Económico